



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y
TURISMO N° 0042-2023-MPH/GPEyT.

Huancayo,

10 ENE 2023

VISTO:

El expediente Administrativo N°280902-B-2023(403113), de fecha 04/01/2023; instada por el recurrente, **MINAYA DAZA Kevin Fabio**, representante de la empresa **SIERRACORP. S.A.C.**, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en la **Calle Uno N° 285 – 6to – piso -interior 601 Urbanización la Merced MZ-B LT-18-Huancayo**, y el Informe N°0019-2023-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante formulario de solicitud de licencia de funcionamiento N°00219, relacionado al expediente administrativo N°281781-S-2023(404284), de fecha 06/01/2023, el administrado **MINAYA DAZA Kevin Fabio**, identificada con DNI N°75512891, representante de la empresa **SIERRACORP. S.A.C.**, solicitó licencia municipal de funcionamiento para la actividad económica de “ **Oficina Administrativa y Vigilancia Privada** ”, en el establecimiento ubicado en la **Calle Uno N° 285 – 6to – piso -interior 601 Urbanización la Merced MZ-B LT-18-Huancayo**, cuya área del establecimiento declarado por el administrado es **40.00 m²**; para lo cual adjunta la siguiente documentación: copia de Anexo 3 Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección sin ser categorizado el nivel de riesgo, Copia de DNI N°71229477, Declaración Jurada de no contar autorización de SUCAMEC., Copia de Certificado de Vigencia Poder y Copia de Reporte de Ficha RUC N° 20610408100.

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el **Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, refieren que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el **Art. 40° y 46°** de la referida Ley Orgánica, señala que las Ordenanzas municipales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; habiéndose regulado el procedimiento para tal fin, mediante **Ordenanza Municipal N°665-MPH/CM** de fecha 20/08/2021 - Ordenanza que aprueba el Reglamento que Regula los Procedimientos de expedición de Licencia de Funcionamiento, **Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM** (de fecha 19/11/2015), y modificado mediante **Decreto de Alcaldía N° 011-2016-MPH/A** (de fecha 13/10/2016), **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM** (de fecha 19/12/2019), la misma que Regula los Procedimientos de Expedición de Licencia de Funcionamiento establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Institucional Vigente (**requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.**).

Que habiéndose verificado el expediente administrativo N°281781-S-2023(404284); con la cual solicita Licencia de Funcionamiento, para el establecimiento ubicado en la **Calle Uno N° 285- 6to – piso interior 601 Urbanización la Merced MZ-B LT-18 –Huancayo**, se constató que **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional, **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM**, ítem 97 (Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con el nivel de Riesgo Alto) **con ITSE previa** NO presento su ITSE y/o la categorización de la Matriz de Riesgo ITSE y *No realizo el pago de la tasa administrativa por derecho de Licencia de Funcionamiento* correcto.



Que, a mérito del contexto, se concluye que el administrado **MINAYA DAZA Kevin Fabio**, representación de la empresa **SIERRACORP. S.A.C**, no cumplió con los requisitos establecidos en el marco normativo, consecuentemente es imposible poder atender su petición de Solicitud Licencia de Funcionamiento para su establecimiento ubicado en la **Calle Uno N° 285 interior-6to – piso- 601 Urbanización la Merced MZ-B LT-18 – Huancayo**, instado mediante expediente administrativo N°281781-S-2023(404284), de fecha 06/01/2023.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento ubicado en la **Calle Uno N° 285 interior-6to – piso- 601 Urbanización la Merced MZ-B LT-18 –Huancayo**, solicitado por el administrado **MINAYA DAZA Kevin Fabio**, representación de la empresa **SIERRACORP. S.A.C**, mediante Expediente Administrativo N°281781-S-2023(404284), de fecha 06/01/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley, en su establecimiento comercial ubicado en la **Calle Uno N° 285 interior-6to –piso- 601 Urbanización la Merced MZ-B LT-18 –Huancayo**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPEyT/UAM/amm.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Jeshelim T. Meza León
GERENTE